

El S.<sup>or</sup> Contador g<sup>ral</sup>. de Prop. y Arv. del Rey-  
 no con fha de 8 del corriente me dice lo que sigue  
 En El Consejo en vista de recurso hecho p.<sup>r</sup>  
 D.<sup>no</sup> Ramon Callejo, Jurado perpetuo de esa Ciu-  
 dad, solicitando se le manden pagar de los Caudales  
 de Prop. de ella setecientos guarenta, y siete r.<sup>s</sup> y  
 diez mrs. que tiene suplidos en el sequim.<sup>to</sup> de un  
 recurso pendiente en la Chancilleria, contra el  
 Ayuntam.<sup>to</sup> de la misma, que admite por hijos  
 dalgos sin aprovac.<sup>n</sup> de aquella, y se libren los cau-  
 dales necesarios para su continuacion; y de lo in-  
 formado por el antecesor de VS. en 31 de Diciem.  
 del año pasado de 1796. Por Decreto de 5 de es-  
 te mes se ha servido resolver, que del expresado fon-  
 do se libren al mencionado D.<sup>no</sup> Ramon Calle-  
 jo unicam.<sup>te</sup> los setecientos guarenta, y siete r.<sup>s</sup> y  
 diez mrs. del alcance de su I.<sup>ta</sup> mediante no ha-  
 llarse los Prop. de esa Ciud.<sup>d</sup> en disposicion de